



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

790

Piura, 05 NOV. 2019

**VISTO:** La Resolución Ejecutiva Regional N° 128-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 31 de enero de 2019; la Hoja de Registro y Control N° 39495 de fecha 03 de octubre de 2019, que contiene el Oficio N° 053-2019-ANA-CRHC CHP-P de fecha 01 de octubre de 2019; y el Informe N° 808/2019-GRP-PECHP-406000 de fecha 10 de octubre de 2019.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus normas modificatorias, los gobiernos regionales tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece lo siguiente: "*Cuando se haga referencia a "la Ley" o "el Reglamento", se entiende que se trata de la presente Ley o de su Reglamento. La Autoridad Nacional debe entenderse como Autoridad Nacional del Agua (ANA) y el Consejo de Cuenca como Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca*";

Así, el artículo 24 de la referida Ley señala lo siguiente: "*Los Consejos de Cuenca son órganos de naturaleza permanente integrantes de la Autoridad Nacional, creados mediante decreto supremo, a iniciativa de los gobiernos regionales, con el objeto de participar en la planificación, coordinación y concertación del aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en sus respectivos ámbitos. Los Consejos de Cuenca son de dos (2) clases: 1. Consejo de Cuenca Regional, cuando el ámbito de la cuenca se localiza íntegramente dentro de un (1) solo gobierno regional. 2. Consejo de Cuenca Interregional, cuando dentro del ámbito de la cuenca, existen dos (2) o más gobiernos regionales. Los decretos supremos que crean los Consejos de Cuenca Regional o Interregional establecen su estructura orgánica y su conformación, la que considera la participación equilibrada de los representantes de las organizaciones de usuarios y de los gobiernos regionales y gobiernos locales que lo integran. La designación, funciones y atribuciones de los Consejos de Cuenca Regional o Interregional son determinadas en el Reglamento*";

Que, el numeral 26.5 del artículo 26 del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece lo siguiente: "*Cuando en los ámbitos de Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca existan proyectos especiales que operan infraestructura hidráulica pública, se incluirá un representante de los referidos proyectos*";

Que, con Decreto Supremo N° 006-2011-AG se crea el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chira Piura, como órgano de naturaleza permanente de la Autoridad Nacional del Agua, con el objeto de participar en la planificación, coordinación y concertación del aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos, mediante la elaboración e implementación del Plan de Gestión de Recursos Hídricos en las Cuencas de su ámbito;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 128-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 31 de enero de 2019, se designó al Ing. EUGENIO FIDENCIANO TADEO RAMOS, como representante del Proyecto Especial Chira Piura ante el Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chira Piura, período enero - diciembre 2019;

Que, con Oficio N° 053-2019-ANA-CRHC CHP-P de fecha 01 de octubre de 2019, el Presidente del Grupo de Trabajo Renovación Consejo de Recursos Hídricos Cuenca Chira Piura solicita a esta





**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR**  
**790** Piura, **05 NOV. 2019.**

Gobernación Regional la designación del representante del Proyecto Especial al Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chira Piura para el periodo 2020 a 2021;

Que, con Memorando N° 808/2019-GRP-PECHP-406000 de fecha 10 de octubre de 2019, el Gerente General del Proyecto Especial Chira Piura – PECHP señala que participará como representante del PECHP ante el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chira Piura, periodo 2020 a 2021;

Que, en atención a las normas antes citadas resulta necesario designar al Ing. **MANUEL BARRENO RODRIGO** como representante del PECHP ante el Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chira Piura, periodo 2020 a 2021;

De conformidad con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27783, *Ley de Bases de la Descentralización*; Ley N° 27867, *Ley Orgánica de Gobiernos Regionales* y sus normas modificatorias.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** al Ing. **MANUEL BARRENO RODRIGO** como representante del Proyecto Especial Chira Piura ante el Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chira Piura, periodo 2020 a 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución al interesado, Gerencia General Regional, Gerencia General del Proyecto Especial Chira Piura, Consejo de Recursos Hídricos Cuenca Chira Piura, y demás órganos administrativos pertinentes del Gobierno Regional Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA

*Servando García Correa*  
Mg. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.  
GOBERNADOR REGIONAL

